



PRESENTACION DE OFERTA

Señores

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes adendas realizadas a los mismos:

NO SE HAN REALIZADO ADENDAS NI ENMIENDAS

- b) De conformidad con el Pliego de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con la obra y servicios conexos:

“CONSTRUCCION DEL MÓDULO DE ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, CONSISTENTE EN CUATRO (4) NAVES METÁLICAS DE DOS (2) NIVELES CADA UNA”.

- c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de (120) días, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- e) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.



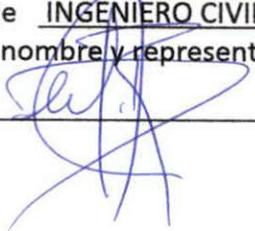
0001



h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

MARCOS JOSÉ ROSARIO DE LA CRUZ en

calidad de INGENIERO CIVIL Y DIRECTOR DE OBRA debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de INGENIERIA LUCIANO ROSARIO

Firma  _____

Sello





FORMULARIO DE INFORMACION SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 3 DE ENERO DEL 2018

| |
|---|
| 1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <i>INGENIERIA LUCIANO ROSARIO, SRL</i> |
| 2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: |
| 3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: <i>1-31-26187-6</i> |
| 4. RPE del Oferente: <i>52517</i> |
| 5. Domicilio legal del Oferente: <i>C/ ANDRÉS PASTORIZA, NO. 7B, LA RINCONADA</i> |
| 6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>MARCOS JOSÉ ROSARIO DE LA CRUZ</i> Dirección: <i>AV. BOLIVAR #237 APART. A5, LA JULIA, DISTRITO NACIONAL</i> Números de teléfono y fax: <i>849-353-9439</i> Dirección de correo electrónico: <i>mjrosario@lucianorosario.com</i> |



INGENIERÍA LUCIANO ROSARIO, S.R.L.

Capital Social: RD\$100,000.00

Domicilio Social: Calle Andrés Pastoriza, número 7B, La Rinconada, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, provincia y municipio de Santiago, República Dominicana.



Quienes suscriben, señores:

BERNARDO EMIL LUCIANO SARKIS, quien es dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0460329-9, domiciliado y residente en la calle Andrés Pastoriza, número 7B, La Rinconada, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana;

MARCOS JOSÉ ROSARIO DE LA CRUZ, quien es dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0473276-7, domiciliado y residente en la calle Virgilio Espaillat, residencial María Elena, apartamento 3B, Cerros de Gurabo III, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana.

Han acordado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) y con tal propósito han formulado, para regir la misma, los siguientes estatutos:

ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA FORMA, RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

B.L.

ARTÍCULO PRIMERO: FORMA Y RÉGIMEN JURÍDICO: Ha quedado constituida, entre quienes suscriben el presente acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), la cual se registrará por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08 y sus modificaciones, (en lo adelante "la Ley"), así como por las disposiciones contractuales contenidas en estos estatutos y sus modificaciones posteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará: "INGENIERÍA LUCIANO ROSARIO, S.R.L."

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social principal dedicarse a prestar u ocupar servicios de construcción e ingeniería de edificaciones y vías, remodelación, ampliación, modificación y mantenimiento de obras civiles, diseño, acabados y decoraciones de interiores y exteriores, asesoría, supervisión y consultoría de construcción civil, ingeniería civil, planos y dibujos arquitectónicos, terminación en madera, ingeniería electromecánica, instalación de aires acondicionados, instalaciones sanitarias, cisternas, piscinas, electrobombas, cercos perimétricos, construcción de pistas y veredas, construcción de instalaciones deportivas, construcción de instalaciones hospitalarias e instalación y venta de equipos médicos, venta y desarrollo de proyectos inmobiliarios, así como cualquier otra actividad que guarde relación directa o indirecta con el objeto social de la misma.



1 | Estatutos Sociales de INGENIERIA LUCIANO ROSARIO, S.R.L.

0005

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO SOCIAL: El domicilio de la sociedad se establece en la Calle Andrés Pastoriza, número 7B, La Rinconada, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.



ARTÍCULO QUINTO: DURACIÓN: La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la ley y en estos estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS APORTES, CAPITAL SOCIAL Y PRESTACIONES ACCESORIAS

ARTÍCULO SEXTO: APORTES: Los socios han efectuado los siguientes aportes a la sociedad:

- 1) El señor **BERNARDO EMIL LUCIANO SARKIS** ha aportado la suma de **cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$50,000.00)**.
- 2) El señor **MARCOS JOSÉ ROSARIO DE LA CRUZ** ha aportado la suma de **cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$50,000.00)**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL: Como consecuencia de los aportes hechos por los socios, el capital social se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)**, íntegramente aportado y pagado, según consta en el artículo precedente, dividido en cien (100) cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de **MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000.00)**, numeradas consecutivamente del 1 al 100, ambos inclusive. Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

- 1) Al señor **BERNARDO EMIL LUCIANO SARKIS**: **cincuenta (50) cuotas**, numeradas del uno (1) al cincuenta (50), ambos inclusive.
- 2) A la señora **MARCOS JOSÉ ROSARIO DE LA CRUZ** : **cincuenta (50) cuotas**, numeradas del cincuenta y uno (51) al cien (100), ambos inclusive.

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social podrá ser aumentado una o varias veces por la creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios, o de la reevaluación de activos.

PÁRRAFO I: En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.





PÁRRAFO II: El aumento del capital social podrá ser decidido por lo socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a aumentar su compromiso social.

PÁRRAFO III: En los casos de que el aumento de capital se produzca por decisión de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, salvo en el caso de que el aumento de capital se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastará una mayoría de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

PÁRRAFO IV: Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza será preciso que al tiempo de la convocatoria de la asamblea general o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de éstos un informe de la gerencia en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Además, la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO NOVENO: REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: La reducción del capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

PÁRRAFO I: Los socios podrán acordar excepcionalmente la reducción del capital por debajo del mínimo legal, siempre y cuando dicha decisión sea inmediatamente seguida de un aumento del capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la decisión que acuerde esta reducción quedará condicionada a la ejecución de la decisión que apruebe el aumento de capital. En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en este supuesto haya a lugar a su supresión.

PÁRRAFO II: En caso de que haya un comisario de cuentas se le comunicará el proyecto de reducción del capital por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción de capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

PÁRRAFO III: Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas.



0007

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS CUOTAS SOCIALES**



ARTÍCULO DÉCIMO: NATURALEZA DE LAS CUOTAS SOCIALES: Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DERECHOS INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES: Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; b) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y d) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES. NO INTERVENCIÓN: La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad de propietario o titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LOS SOCIOS: Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INDIVISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES: Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un sólo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

PÁRRAFO: En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las asambleas extraordinarias y al usufructuario para aquellos de la competencia de las asambleas ordinarias.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: TRANSMISIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES: Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, entre ascendientes y descendientes, y por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos.

PÁRRAFO I: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido por la Ley.



PÁRRAFO II: Si la sociedad no hiciere conocer su decisión en el plazo de quince (15) días, contados desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento para la cesión.

PÁRRAFO III: Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

PÁRRAFO IV: Si los socios no ejercieren la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FORMALIDADES DE LA TRANSMISIÓN DE CUOTAS SOCIALES: La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.

PÁRRAFO I: En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

PÁRRAFO II: La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NOMBRAMIENTO DE LA GERENCIA: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad y tendrá una duración de seis (6) años. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.

PÁRRAFO I: La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, a dos gerentes o a tres o más gerentes que constituyan un consejo de gerencia. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.

PÁRRAFO II: Quedan designados por los presentes estatutos, los señores **BERNARDO EMIL LUCIANO SARKIS**, quien es dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0460329-9, domiciliado y residente en la calle Andrés Pastoriza, número 7B, La Rinconada, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana y **MARCOS JOSÉ ROSARIO DE LA CRUZ**, quien es dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, portador de la cédula de identidad y electoral No.031-0473276-7, domiciliado y residente en la calle Virgilio Espailat, residencial María Elena, apartamento 3B, Cerros de Gurabo III, como Gerentes Solidarios por un período de seis (6) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos estatutos otorgan a la gerencia. los señores **BERNARDO EMIL LUCIANO SARKIS** y **MARCOS JOSÉ ROSARIO DE LA CRUZ** aceptan la función que les ha sido conferida y declaran que no existe ninguna

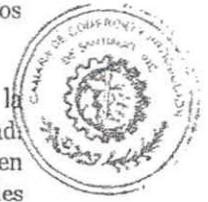


[Handwritten signature]

5 | Estatutos sociales de INGENIERIA LUCIANO ROSARIO, S.R.L.

0009

incapacidad o incompatibilidad legal que les impida asumirla, en señal de lo cual suscriben los presentes estatutos como gerentes aceptantes.



ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PODERES DE LA GERENCIA: Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la ley les atribuye expresamente a los socios. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal;
- b) Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando lo estimen conveniente;
- c) Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar las donaciones hechas a la sociedad;
- d) Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios;
- e) Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la sociedad y otorgar los correspondientes descargos;
- f) Adquirir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación con las operaciones de la sociedad; y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías;
- g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismos; donar dichos bienes;
- h) Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos y efectuar avances;
- i) Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad;
- j) Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles;
- k) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden y otros efectos de comercio y títulos;
- l) Determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles;
- m) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera;
- n) Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos;

43

BIL



ñ) Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución;

o) Representar a la sociedad en justicia, como demandante o demandada, así como otorgar aquiescencias y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; en efecto, designar y revocar abogados y apoderados especiales y convenir sus retribuciones;

p) Trabajar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos;

q) Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas de acuerdo amigables;

r) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso por arbitrajes, así como transigir; y

s) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.

PÁRRAFO I: Cada Gerente detendrá separadamente los poderes previstos en el presente artículo. La oposición formulada por un gerente a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que éstos tuvieron conocimiento de dicha oposición.

PÁRRAFO II: La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aun si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dadas las circunstancias. Se excluirá que la sola publicación de los estatutos baste para constituir la prueba.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: REMUNERACIÓN DE LA GERENCIA: La remuneración de los gerentes consistirá en una o varias de las siguientes:

a) Un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente;

b) Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de gerentes;

c) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; y

d) Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los gerentes por la sociedad.

PÁRRAFO: Los Gerentes, señores **BERNARDO EMIL LUCIANO SARKIS** y **MARCOS JOSÉ ROSARIO DE LA CRUZ**, nombrados por estos estatutos, recibirán como remuneración una suma equivalente al 10% de los beneficios anuales luego de separar la correspondiente provisión para el pago de impuestos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: CONVENCIONES CELEBRADAS POR UN GERENTE O UN SOCIO CON LA SOCIEDAD: La gerencia o el comisario de cuentas, si lo hubiera, presentarán a la asamblea a los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o uno de sus socios, dentro del mes de



AR

B.L.



celebrada dicha convención. Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.

PÁRRAFO I: Los socios estatuirán sobre este informe. El gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría.

PÁRRAFO II: Si no hubiere comisario de cuentas las convenciones concluidas por un gerente no socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de los socios.

PÁRRAFO III: Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

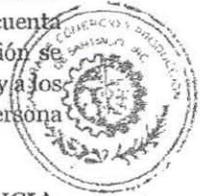
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PROHIBICIONES A LA GERENCIA: La gerencia no podrá, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;
- d) Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- e) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad;
- f) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- g) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- h) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés; y
- i) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

PÁRRAFO I: Los gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.



PÁRRAFO II: Estará prohibido a los gerentes, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA GERENCIA.

Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las falsas cometidas en su gestión.

PÁRRAFO I. Si varios gerentes han cooperado en tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

PÁRRAFO II. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, estos podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra los gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

PÁRRAFO III. En caso de que exista pluralidad de gerentes, aquellos que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra quedarán descargados de responsabilidad.

PÁRRAFO IV. Los socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra el o los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

PÁRRAFO V. Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

PÁRRAFO VI. Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los tres (3) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si estos ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REVOCACIÓN DEL GERENTE: La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.



9 | Establecimiento social de INGENIERIA LUCIANO ROSARIO, S.R.L.

0013

**CAPÍTULO QUINTO
DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD**



ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: NOMBRAMIENTO DE UN COMISARIO DE CUENTAS: La sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuenta, y sus suplentes, si al cierre de su último ejercicio social tuviere un balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos terceras partes (2/3) de su capital social, antes de la deducción de los impuestos.

PÁRRAFO I: No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.

PÁRRAFO II: En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios por el plazo indicado en la ley y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuenta de las sociedades anónimas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DERECHO DIRECTO DE CONTROL DE LOS SOCIOS: Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

PÁRRAFO I: Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente a la gerencia, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

PÁRRAFO II: Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

PÁRRAFO III: El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, a los comisarios de cuentas, si los hubiere, y a la gerencia; y será anexado al informe que preparen los comisarios de cuentas, si los hubiere, para la próxima asamblea general.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EXPERTICIO CONTABLE: Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido por los contadores públicos autorizados sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autorice la ley.



10 | Estatutos sociales de INGENIERIA LUCIANO ROSARIO, S.R.L.

8014

**CAPÍTULO SEXTO
DE LA TOMA DE DECISIONES**



ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: SOBRE LAS DECISIONES COLECTIVAS: Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

PÁRRAFO I: Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en asamblea de los socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los referimientos a petición de cualquier socio.

PÁRRAFO II: Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CONSULTAS ESCRITAS: En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

PÁRRAFO: El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

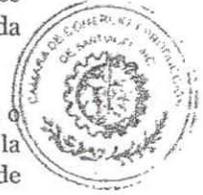
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS CONTENIDO EN ACTAS: Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresara en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS O JUNTAS: Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales:

- a) La gerencia;
- b) El comisario de cuentas, si lo hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarias especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia;
- c) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales; y



d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.



PÁRRAFO I: Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

PÁRRAFO II: Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ORDEN DEL DÍA: La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. También se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado por socios que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la asamblea.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: INFORMES PREVIOS: Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la propia gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esta apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN Y VOTO: Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero.

PÁRRAFO I: Tanto en las asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptaran con el voto de socio o los socios que representen mas de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serían convocados nuevamente y las decisiones se adoptaran por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

PÁRRAFO II: La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: TIPOS DE ASAMBLEA: Las asambleas o juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

PÁRRAFO I: Será competencia de la asamblea o junta general ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos: a) La aprobación de los estados financieros y la distribución total



[Handwritten signature]

o parcial de los beneficios acumulados; b) El nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; c) La autorización a los gerentes para el ejercicio por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y, d) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la asamblea general extraordinaria.



PÁRRAFO II: Será competencia de la asamblea o junta general extraordinaria: a) La modificación de los estatutos sociales; b) El aumento y la reducción del capital social; c) La transformación, fusión o escisión de la sociedad; y d) La disolución de la sociedad.

PÁRRAFO III: No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el Párrafo I del Art. 27 de estos estatutos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: MESA DE LA ASAMBLEA Y ACTAS: La asamblea de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los comisarios de cuentas, serán ellos mismos los que las deberán presidir.

PÁRRAFO I: Toda deliberación de la asamblea de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

PÁRRAFO II: Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión.

PÁRRAFO III: Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

PÁRRAFO IV: Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados validamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

47

3.L



**CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS,
AFECTACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS BENEFICIOS**



ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social se inicia el día primero (1ro) de enero y cierra el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social comprenderá desde el día de la matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil hasta el último día del mismo año de la referida matriculación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: CUENTAS SOCIALES: La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

PÁRRAFO I: Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los comisarios de cuentas, si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la asamblea general de los socios llamada a estatuir sobre dichos estados e informe.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL: La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y liquidadas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DIVIDENDOS: La asamblea general, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en acciones. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

PÁRRAFO: Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengán a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital suscrito y pagado, aumentado con las reservas que la ley o los estatutos no permitan distribuir.

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN,
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: TRANSFORMACIÓN: La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.



PÁRRAFO I: La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, previo cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la ley.



PÁRRAFO II: La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como las demás informaciones requeridas por la ley.

PÁRRAFO III: Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la asamblea general extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la consulta escrita o del acta en que conste el consentimiento de todos los socios, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.

PÁRRAFO IV: La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro del mes que siga a la resolución de la asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.

PÁRRAFO V: Para el caso de la transformación de la sociedad en una empresa individual de responsabilidad limitada, el socio único deberá comparecer ante notario a realizar las declaraciones establecidas en la Ley

PÁRRAFO VI: La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social solo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedaran separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

PÁRRAFO VII: En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: FUSIÓN: La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una nueva sociedad nueva que se constituya. La fusión implicará:

a) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y,

b) Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: ESCISIÓN: La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de el, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará:



[Handwritten signature]

a) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o mas partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o

b) La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.



ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN: La sociedad podrá disolverse:

a) Por resolución de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley;

b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento;

c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos;

d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que estos se aumente o se reduzca en la medida suficiente;

e) Por la adquisición de parte de un socio que, sea una persona moral, de todas las partes sociales; y

f) Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

PÁRRAFO I: La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

PÁRRAFO II: La adquisición por un socio que sea persona física de todas las cuotas sociales no entrañará la disolución de la sociedad sino su transformación en una empresa individual de responsabilidad limitada. Si en el plazo de dos (2) años no se ha realizado el proceso de transformación, ni el número de socios ha sido aumentado al mínimo legal de dos (2), entonces la sociedad deberá disolverse y liquidarse. Cualquiera que tenga interés legítimo podrá demandar la disolución por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la sociedad.

B.C.

PÁRRAFO III: La adquisición por un socio que sea una persona moral de todas las partes sociales producirá la disolución de la sociedad mediante la transmisión universal del patrimonio de la sociedad al socio único, sin que haya lugar a liquidación. Lo anterior no ocurrirá si dentro del plazo de dos (2) años el número de socios se aumenta la mínima legal o si todas las partes sociales son adquiridas por una persona física.

PÁRRAFO IV: La disolución por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos no ocurrirá, si antes o dentro de los treinta (30) días de pronunciada o ordenada la disolución, la sociedad realiza cualquier actividad acorde con su objeto social.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN: En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.



[Handwritten signature]

PÁRRAFO I: El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la asamblea general, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

PÁRRAFO II: La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para reembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

PÁRRAFO III: Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: CONTESTACIONES: La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad, o su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: GASTOS: Los gastos, derechos y honorarios de constitución de la sociedad serán soportados por esta y cargados a la cuenta de gastos generales.

En la ciudad y municipio de Santiago de los Caballeros, provincia de Santiago, República Dominicana, a los catorce (16) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).


BERNARDO E. LUCIANO SARKIS


MARCOS J. ROSARIO DE LA CRUZ

ORIGINAL
FECHA: 12/03/15 HORA: 04:31 p.m.
NO. EXP.: 20094 R. N.: 12500-STI
LIBRO: 1 FOLIO: 449
VALOR: RDS200.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 71349CO
IMPUESTO DGTI
NUM.:
VALOR:





Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.

Av. Las Carreras 7, Edificio Empresarial, Santiago, República Dominicana / Tel. (809)582-2856 Fax (809)241-4546

Email secretaria@camarasantiago.com www.camarasantiago.com

RNC: 4-02-00095-7

Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada

Registro No. 12500-STI

| | | | |
|---|--|---|---|
| RENOVACIÓN | | | |
| Denominación Social: INGENIERIA LUCIANO ROSARIO, S.R.L. | | | |
| Fecha Asamblea Constitutiva/Acto | | 16/11/2014 | RNC: 1-31-26187-6 |
| Fecha Emisión: | 12/03/2015 | Fecha última Modificación: | Fecha Vencimiento: 12/03/2019 |
| Dirección de la Empresa | | | |
| Calle: | ANDRES PASTORIZA, NO.7B | | Apartado Postal: |
| Sector: | LA RINCONADA | Municipio: | SANTIAGO |
| Teléfono 1: | (809) 854-6686 | Teléfono 2: | Fax: |
| Actividades: | SERVICIO, COMERCIO | | |
| Actividad Descripción del Negocio | | Principales Productos / Servicios | Sistema Armonizado (SA) |
| SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE EDIFICACIONES Y VÍAS, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, DISEÑO, ACABADOS Y DECORACIONES DE INTERIORES Y EXTERIORES, ASESORÍA, SUPERVISIÓN Y CONSULTARÍA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, INGENIERÍA CIVIL, PLANOS Y DIBUJOS ARQUITECTÓNICOS, TERMINACIÓN EN MADERA, INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA, INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, INSTALACIONES SANITARIAS, CISTERNAS, PISCINAS, ELECTROBOMBAS, CERCCOS PERIMÉTRICOS, CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES HOSPITALARIAS E INSTALACIONES DE EQUIPOS MÉDICOS, VENTA Y DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS | | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE EDIFICACIONES Y VÍAS, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, DISEÑO, ACABADOS Y DECORACIONES DE INTERIORES Y EXTERIORES, ASESORÍA, SUPERVISIÓN Y CONSULTARÍA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, INGENIERÍA CIVIL, PLANOS Y DIBUJOS ARQUITECTÓNICOS, TERMINACIÓN EN MADERA, INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA, INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, INSTALACIONES SANITARIAS, CISTERNAS, PISCINAS, ELECTROBOMBAS. | |
| Nombre de Socios | | | |
| Nombre | Dirección (Calle, Número, Sector) | Registro Mercantil | Cédula / Pasaporte Nacionalidad Estado Civil |
| BERNARDO EMIL LUCIANO SARKIS | CALLE ANDRES PASTORIZA, NO.7B, LA RINCONADA, SANTIAGO | | 031-0460329-9 REPUBLICA DOMINICANA Soltero(a) |
| MARCOS JOSE ROSARIO DE LA CRUZ | CALLE VIRGILIO ESPAILLAT, RESIDENCIAL MARIA ELENA, APARTAMENTO 3B, CERRO DE GURABO III, SANTIAGO | | 031-0473276-7 REPUBLICA DOMINICANA Casado(a) |
| Órgano de Administración | | | |
| Cargo | Nombre y Apellido | Dirección (Calle, Número, Sector) | Cédula / Pasaporte Nacionalidad Estado Civil |
| Gerente | BERNARDO EMIL LUCIANO SARKIS | CALLE ANDRES PASTORIZA, NO.7B, LA RINCONADA, SANTIAGO | 031-0460329-9 REPUBLICA DOMINICANA Soltero(a) |
| Gerente | MARCOS JOSE ROSARIO DE LA CRUZ | CALLE VIRGILIO ESPAILLAT, RESIDENCIAL MARIA ELENA, APARTAMENTO 3B, CERRO DE GURABO III, SANTIAGO | 031-0473276-7 REPUBLICA DOMINICANA Casado(a) |
| Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar | | | |
| Nombre | Dirección (Calle, Número, Sector) | Cédula / Pasaporte | Nacionalidad Estado Civil |
| BERNARDO EMIL LUCIANO SARKIS | CALLE ANDRES PASTORIZA, NO.7B, LA RINCONADA, SANTIAGO | 031-0460329-9 | REPUBLICA DOMINICANA Soltero(a) |
| MARCOS JOSE ROSARIO DE LA CRUZ | CALLE VIRGILIO ESPAILLAT, RESIDENCIAL MARIA ELENA, APARTAMENTO 3B, CERRO DE GURABO III, SANTIAGO | 031-0473276-7 | REPUBLICA DOMINICANA Casado(a) |
| Comisario (s) de Cuenta (s) | | | |
| Capital Social RD\$ | Bienes Raíces RD\$ | Activos RD\$ | Duración Sociedad |
| 100,000.00 | | 100,000.00 | INDEFINIDA |
| Ente Regulado: | No. Resolución: | Duración Órgano Administrativo | 6 Año(s) |
| Cantidad Cuotas Sociales | 100 | Fecha Última Asamblea/Acto | |
| Referencias Comerciales | | Referencias Bancarias | |
| FERRETERIA BELLON | | BANCO DE RESERVAS | |
| FERRETERIA OCHOA | | BANCO BHD LEON, S. A. | |
| Número de Empleados | Masculinos | Femeninos | Total Empleados |
| | | | |
| Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad | | | |
| Nombre Comercial | INGENIERIA LUCIANO ROSARIO | | No. Registro 403562 |

[Firma]
Registrador(a) Mercantil



Número de verificación

6DAD32E1-3B53-4E90-80A2-8F09D16E907E

RNC: 131261876

Santiago, Rep. Dom.

0022



REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público no existen **ANTECEDENTES PENALES** a nombre de MARCOS JOSE ROSARIO DE LA CRUZ, Cédula de Identidad y Electoral Número 031-0473276-7, por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día veintidos (22) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a www.pgr.gob.do, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS

003-7102-4336665-2

CÓDIGO CAS

624083785



Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



MINISTERIO PÚBLICO
<https://servicios.pgr.gob.do/?W2JQ-GFD8-LGHA-OET6-QLRF-9WSF>



W2JQ-GFD8-LGHA-OET6-QLRF-9WSF





REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público no existen **ANTECEDENTES PENALES** a nombre de BERNARDO EMIL LUCIANO SARKIS, Cédula de Identidad y Electoral Número 031-0460329-9, por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día tres (3) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a www.pgr.gob.do, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS

003-8102-5746386-5

CÓDIGO CAS

36409464471145



Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



MINISTERIO PÚBLICO
<https://servicios.pgr.gob.do/?YGFE-P023-TK3B-C57D-FK3H-J665>



YGFE-P023-TK3B-C57D-FK3H-J665



Procuraduría General de la República | Secretaría General

Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-533-3522 Ext. 1125, 133, 1103 | Email: mesadeayuda@pgr.gob.do

0026



Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

RPE 52517

Fecha de Registro: 13/04/2015

Fecha Actualización: 06/12/2017

Razon Social: Ingeniería Luciano Rosario, SRL

No. Documento: RNC - 131261876

Ocupación:

Clasificación Proveedor: Servicios, Contratista

Certificación MIPYME : NO

Clasificación Empresa: No clasificada

Registro de Beneficiario: SI

Domicilio: Calle Andres Pastoriza, 7-B
Santiago de los Caballeros - REPUBLICA
DOMINICANA

Estado: ACTIVO

Motivo:

Persona de Contacto : Marcos Jose Rosario



Observaciones :

Actividad Comercial Clasificación Anterior:

00014 Equipo medico y laboratorio | 00015 Construccion y edificacion |

Actividad Comercial Clasificación según Resolución 33/2016

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|----------|--|----------|---|
| 30200000 | Estructuras prefabricadas | 42260000 | Equipo y suministros post mortem y funerarios |
| 30220000 | Estructuras Permanentes | 42270000 | Productos de resucitación, anestesia y respiratorio |
| 41100000 | Equipo de laboratorio y científico | 42280000 | Productos para la esterilización médica |
| 41110000 | Instrumentos de medida, observación y ensayo | 72100000 | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones |
| 42150000 | Equipos y suministros dentales | 72130000 | Construcción general de edificios |
| 42160000 | Equipo de diálisis y suministros | 80130000 | Servicios inmobiliarios |
| 42170000 | Productos para los servicios médicos de urgencias y campo | 81100000 | Servicios profesionales de ingeniería |
| 42200000 | Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear | | |

0027

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción

SIGEF -20/12/2017 10:58:44



A handwritten signature in blue ink, appearing to be the initials "LR" with a flourish.

0028



**DIRECCION GENERAL DE
CONTRATACIONES PUBLICAS -D.G.C.P.-
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
DECLARACIÓN JURADA
PERSONAS JURIDICAS**



Quien suscribe, Marcos José Rosario De la Cruz, 031-0473276-7, en calidad de Gerente General, actuando en nombre y representación de INGENIERIA LUCIANO ROSARIO, S.R.L. RNC: 131261876 con domicilio en Calle Andrés Pastoriza No.7, La Rinconada, Santiago., conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio de presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de licitación No. LPN-CPJ-28-2017 del Consejo del Poder Judicial para la adquisición de CONSTRUCCION DEL MODULO DE ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, CONSISTENTE EN CUTROS (4) NAVES METALICAS DE DOS NIVELES CADA UNA, declaro **BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el pliego de condiciones.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de INGENIERIA LUCIANO ROSARIO S.R.L. con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santiago, República Dominicana a los 2 días del mes de enero del año 2018



Declarante

LEGALIZACIÓN DE FIRMA.

Yo, Lic. María Manuela Díaz Díaz, Abogado (a) Notario Público de los del Número para el Municipio Santiago, con Colegiatura del Colegio de Notarios de la República Dominicana Número 1141, **CERTIFICO Y DOY FE** que la firma que figura en el presente documento fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por el/la señor (a) Marcos José Rosario De la Cruz cuyas generales constan en el presente documento y quien manifiesta que es la misma firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada.

En la Ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

Abogado - Notario Público





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0218950026991**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **INGENIERIA LUCIANO ROSARIO SRL**, RNC No. **131261876**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTIAGO DE LOS CABALLEROS**, Administración Local **ADM LOCAL SANTIAGO**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

| Nombre del Impuesto |
|--------------------------------|
| RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA |
| ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS |
| IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES |
| ITBIS |
| OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM |



Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **tres (3) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

| | |
|--|--|
| | Código de firma: H1JP-0JKH-A6W1-5150-0855-9341 sha1: ZN7yJ4Sm89jS/Zlls+cRMPGTvIY= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS |
| | H1JP-0JKH-A6W1-5150-0855-9341 |

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

0030



Año del Desarrollo Agroforestal

CERTIFICACION No. 829168

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **INGENIERIA LUCIANO ROSARIO SRL** con RNC/Cédula **1-31-26187-6**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **INGENIERIA LUCIANO ROSARIO SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 25 días del mes de Octubre del año 2017.


Sahadía E. Cruz Abreu
Directora
Dirección de Asistencia al Empleador



Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<http://www.tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: **829168-K1046648-52017**
- Pin: **6565**



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

PLAN DE TRABAJO

ORGANIZACION Y METODOLOGIA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

I. ANTECEDENTES Y CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO:

Respondiendo al llamado a sorteo LPN-CPJ-28-2017, emitido por El Consejo del Poder Judicial, "Ingeniería Luciano Rosario.", entidad profesional de construcción de obras civiles y edificaciones ha decidido presentar su propuesta para la Construcción Cuatro Naves Metálicas de Dos Niveles Cada Una.

El Proyecto "Cuatro Naves Metálicas de Dos Niveles Cada Una", consiste en la construcción del Modulo de Archivo General del Poder Judicial.

Localización:

El Proyecto se localiza en al lado de la Base Aérea de San Isidro, Sector San Isidro, Santo Domingo Este, R.D.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

General:

El Proyecto tiene como objetivo general construir 4 Naves Metálicas Y cerradas en Muros de Bloques.

III. ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

Los contratistas agraciados serán responsables de lo siguiente:

1. Movimiento de Tierra.
2. Confección de Zapatas y Pedestales.
3. Construcción de Estructura Metálica.



0052

4. Cierre en Muro de Bloques de la Estructura.
5. Instalaciones Eléctricas.
6. Colocación de Sistema Contra Incendio
7. Impermeabilización de Techo.
8. Pintura de la Edificación
9. Entrega al Consejo del Poder Judicial



Trabajos incluidos

Movimiento de Tierra: Excavación de Material y Relleno Compactado.

Confección de Zapatas y Pedestales para sostener estructura metálica.

Suministro e Instalación de estructura metálica.

Suministro e instalación eléctrica.

Suministro e Instalación de Sistema Contra Incendio

Cierre de la estructura en muro de Bloques.

Impermeabilización de Techo Y pintura de la Edificación.

En general todos los trabajos civiles y actividades indicados en la Lista de Cantidades o las Especificaciones Técnicas, documentos del Contrato y pliego de condiciones generales del Contrato y sus anexos.

El proyecto se ejecutará según las normas y especificaciones indicadas en los términos de referencia. El alcance detallado de los trabajos a ejecutar está contenido en la "RELACION DE PARTIDAS Y VOLUMETRIAS" que será suministrada por El Consejo del Poder Judicial.

METODOLOGIA Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Inmediatamente después de la firma del contrato y de la recepción de la orden de inicio de trabajos INGENIERIA LUCIANO ROSARIO se pondrá en contacto con el Representante del Consejo del Poder Judicial para iniciar la planificación y ejecución del proyecto.

0053

Para lograr que las metas propuestas puedan llevarse a cabo satisfactoriamente en los tiempos estipulados la construcción del proyecto se hará siguiendo un proceso riguroso de planificación y ejecución, procurando el abastecimiento eficiente de los materiales y equipos de construcción, la fidelidad a la programación de obra, tomando en cuenta los requisitos de la supervisión asignada por la Entidad Contratante, Consejo del Poder Judicial.

El proyecto se ejecutará según las normas y especificaciones indicadas en los términos de referencia. El alcance detallado de los trabajos a ejecutar está contenido en la "RELACION DE PARTIDAS Y VOLUMETRIAS" que será suministrada por el Consejo del Poder Judicial.

El Contratista tendrá en cuenta los trabajos realizados por Otros para trabajar en coordinación con esos contratistas, y lograr que cumplir con los tiempos estipulados



B) PLAN DE EJECUCION:

Una vez recibida la orden de inicio procederemos con el replanteo de los trabajos a realizar.

Iniciaremos con la construcción del campamento de trabajo (almacén , baños y oficinas provisionales) en un área que no interfiera con la construcción de las naves. En esta etapa programaremos la fabricación de la estructuras metálica con el fin de que cuando tengamos todos los elementos estructurales de hormigón en su vaciados, la estructura metálica este lista para la instalación y así lograr una buena programación.

Comenzaremos con el desbroce de toda la vegetación y la extracción de material Inservible sustituyéndolo por material de relleno apto para la construcción. Ya concluido el movimiento de tierra, colocaremos las tarranchas de madera para el replanteo de las zapatas.

Procederemos con la excavación para la confección de las zapatas de Muros y Pedestales. Con todo las varillas figuradas y colocadas en su lugar encofraremos y vaciaremos con el hormigón correspondiente todos los elementos estructurales que soportarán la estructura metálica.

Continuaremos con la instalación de la estructura metálica. Terminada la instalación comenzaremos con el cierre de los muros de bloques en conjunto con las Instalaciones eléctricas de la edificación y el sistema Contra Incendio.

Una vez ya colocados los muros de bloques se comenzarán con los trabajos de terminación de superficie, es decir, Fraguache y pañete.

Luego Colocaremos las puertas y ventanas y a su vez iremos trabajando con la Impermeabilización de Techo.

Ya para finalizar la pintura interior y exterior de la estructura.

C) ORGANIZACION Y DOTACION DE PERSONAL

La realización de un proyecto de esta naturaleza, requiere de una organización tal que permita una Gestión de Proyecto que logre los objetivos finales propuestos por el cliente, de construir una obra de acuerdo con los estándares de calidad establecidos en los Planos y Especificaciones preparados para el mismo.

En caso de ganar el presente Sorteo, INGENIERIA LUCIANO ROSARIO presentará una organización gerencial, que garantice el logro de los siguientes resultados:

1. Terminar el Proyecto en el plazo contratado.
2. Alcanzar los niveles de calidad previstos.
3. Mantener una buena relación profesional con el Cliente, la Supervisión del proyecto, Sub-contratistas y sus propios empleados.

La administración del proyecto enfocará su gestión en cuatro elementos fundamentales:

- Ingeniería de la construcción.
- Administración del proceso de construcción.
- Administración de los recursos humanos y,
- Administración financiera del proyecto.



Para la realización de la obra se ha concebido una estructura organizativa que además del "Personal Clave" mínimo establecido en las instrucciones a los oferentes, constará con el soporte de una estructura, así como de un soporte técnico, que garantizará el cumplimiento de las metas contractuales previstas.

El proyecto constará del siguiente Personal Clave:

- 1.- DIRECTOR O GERENTE DE PROYECTO
- 1.- INGENIERO RESIDENTE
- 1- ENCARGADO ELECTRICO

1-ENCARGADO DE CALIDAD

1-ADMINISTRADO DE FINANZAS.



Principales atribuciones y actividades de personal Clave

| Personal de Dirección de Obra: | Atribuciones y Tareas. |
|--------------------------------|---|
| DIRECTOR O GERENTE DE PROYECTO | <p>Definir los objetivos del proyecto y asignar recursos humanos y materiales para la ejecución de los trabajos.</p> <p>Supervisar los recursos físicos, financieros, humanos en los frentes de trabajo de la obra.</p> <p>Administrar costos y presupuestos de la obra.</p> <p>Administrar la calidad del proyecto según los estándares exigido por URBE.</p> <p>Vigilar cumplimiento de calidad, costo y tiempo de los trabajos.</p> <p>Vigilar y controlar los plazos para lograr terminar el proyecto a tiempo.</p> |

| | |
|---------------------------------------|---|
| Personal de Dirección de Obra: | Atribuciones y Tareas. |
| | <p>Participar en la integración y reuniones con el Consejo del Poder Judicial, para el control y seguimiento de los trabajos.</p> <p>Garantizar que el personal del proyecto reciba toda la formación necesaria.</p> <p>Analizar y manejar los riesgos técnicos, sociales del entorno de los trabajos.</p> |
| RESIDENTE DE OBRA | <p>Verificar la programación de cada frente de obra y la implementación del cuaderno de obra o bitácora.</p> <p>Responsable de efectuar el control técnico y calidad de los avances físicos de su frente de trabajo.</p> <p>Responsable de resguardar proyecto de construcción y verificar su cumplimiento en obra (Planos autorizados y Especificaciones Técnicas)</p> <p>Verificar el cumplimiento de la formulación de los informes de avance físico de las obras para ser remitidos a la Dirección General de Proyecto.</p> <p>Formular los expedientes técnicos, en coordinación con supervisión externa o personal del Consejo del Poder Judicial</p> <p>Informar sobre omisiones o faltantes de materiales o recursos humanos al Gerente de Proyecto.</p> <p>Programar las necesidades de uso y disposición de maquinaria y equipos para las obras y sus autorizaciones de movilización.</p> |



| | |
|--------------------------------|---|
| Personal de Dirección de Obra: | Atribuciones y Tareas. |
| | Supervisar y evaluar el rendimiento y comportamiento laboral del personal encargado de ejecutar las obras y proponer las medidas correctivas de ser el caso. |
| ENCARGADO ELECTRICO | Responsable de la ejecución de los trabajos de instalaciones eléctricas. |
| ENCARGADO DE CALIDAD | Encargado de mantener los controles de acuerdo al plan de calidad establecido para la obra y las especificaciones del proyecto. Verificar la correcta calibración de los equipos utilizados en Obra. |
| ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. | Dirigir y supervisar el funcionamiento de las labores de Integración Contable. Presentar oportunamente los Balances de Comprobación, de acuerdo al cronograma de ejecución aprobado por el Consejo del Poder Judicial Revisar y aprobar las notas de contabilidad de ejecución presupuestal de los trabajos ejecutados por cada frente de trabajo. Mantener actualizados los análisis de las cuentas y balances del Empresa. |

WR



0058

El personal obrero principal será contratado en la modalidad de OBRA, y estará compuesto principalmente por ajusteros. Los mismos serán dotados de todo el equipamiento necesario para su seguridad y salud.

El horario de trabajo será de 8 horas diarias de lunes a viernes.

La empresa contará con los servicios de personal técnico y obreros capacitados en las diferentes disciplinas para realizar la obra. Estos tendrán en conocimiento todas las medidas de seguridad, higiene, salud, planes de calidad y medioambientales.

La obra contará con vigilancia permanente realizada por guardias las 24 horas. La zona de Talleres/oficinas deberá contar con iluminación exterior apropiada durante la noche para facilitar la vigilancia.

Por otra parte, por motivo de seguridad y de ser necesario, el contratista instalará un cerco de seguridad a lo largo de todo el perímetro de la zona de campamentos.

Se implementará el uso de equipos de seguridad personal (casco, chaqueta, guantes, gafas, etc.) para garantizar la seguridad personal de los trabajadores y evitar accidentes. Además, se aplicarán adecuadamente las medidas ambientales y sociales especificadas por el Ministerio de Estado de Medioambiente y Recursos Naturales.

Reportes De Progreso, Fotografías Y Bitácora De Obra:

Prepararemos reportes diarios en el libro Bitácora de Obra y resúmenes semanales de las operaciones, y copia de los mismos llegarán al representante del Propietario semanalmente.

El reporte diario deberá contendrá por lo menos la siguiente información:

- Condición del clima
- Fuerza laboral presente en la obra por disciplina
- Equipos principales en la obra.
- Breve resumen del trabajo ejecutado ese día
- Materiales, equipos, etc. que entran o salen de la obra
- Eventos importantes, incluyendo accidentes
- Pruebas de laboratorios y sus resultados
- Instrucciones orales



0059

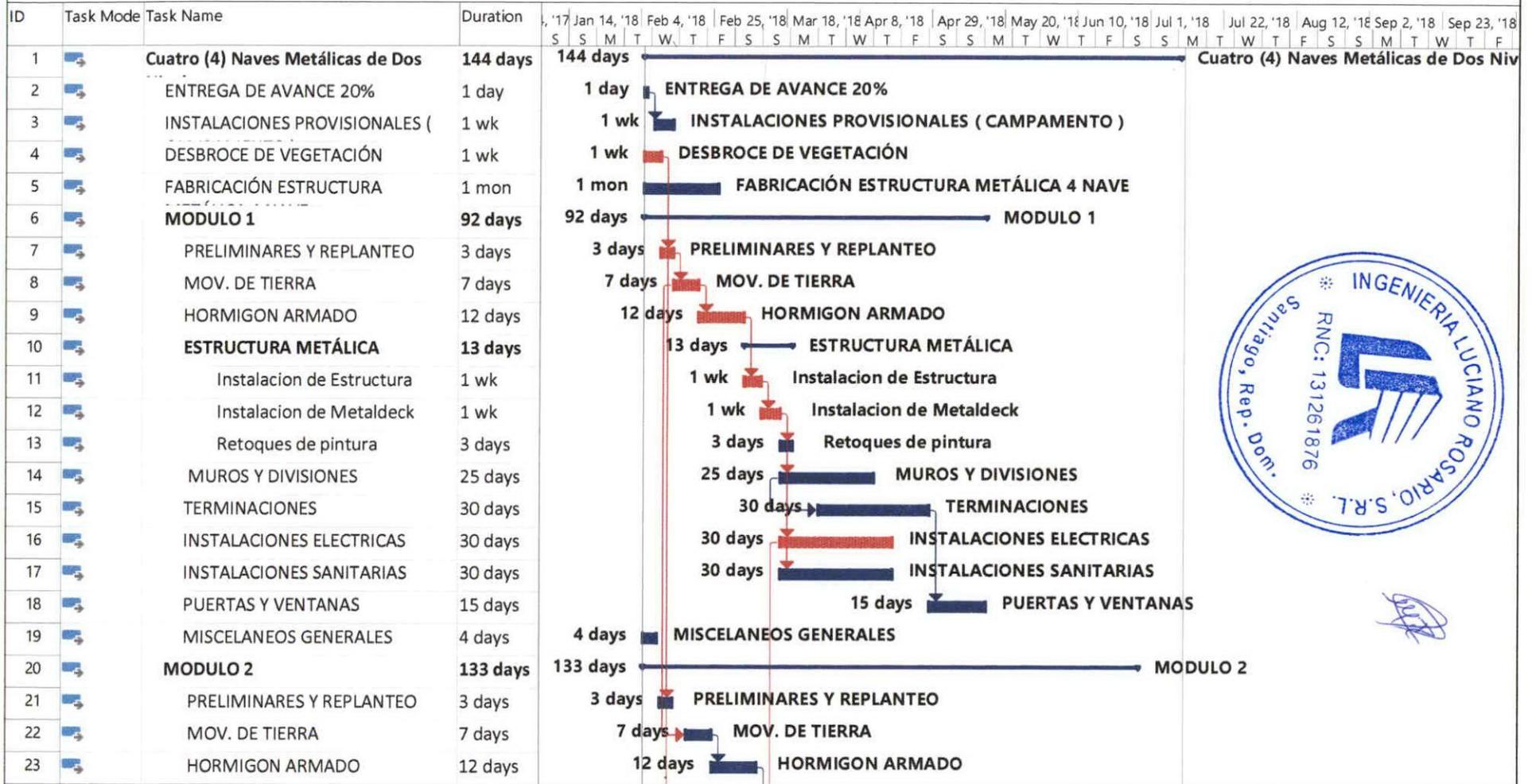
- Visitantes en la obra
- Causas posibles de retraso

Se suministrarán fotografías digitales del sitio y de la construcción a lo largo del progreso de la construcción. Estas se presentarán como soporte al pago de las cubicaciones.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be the initials "LR" with a flourish.

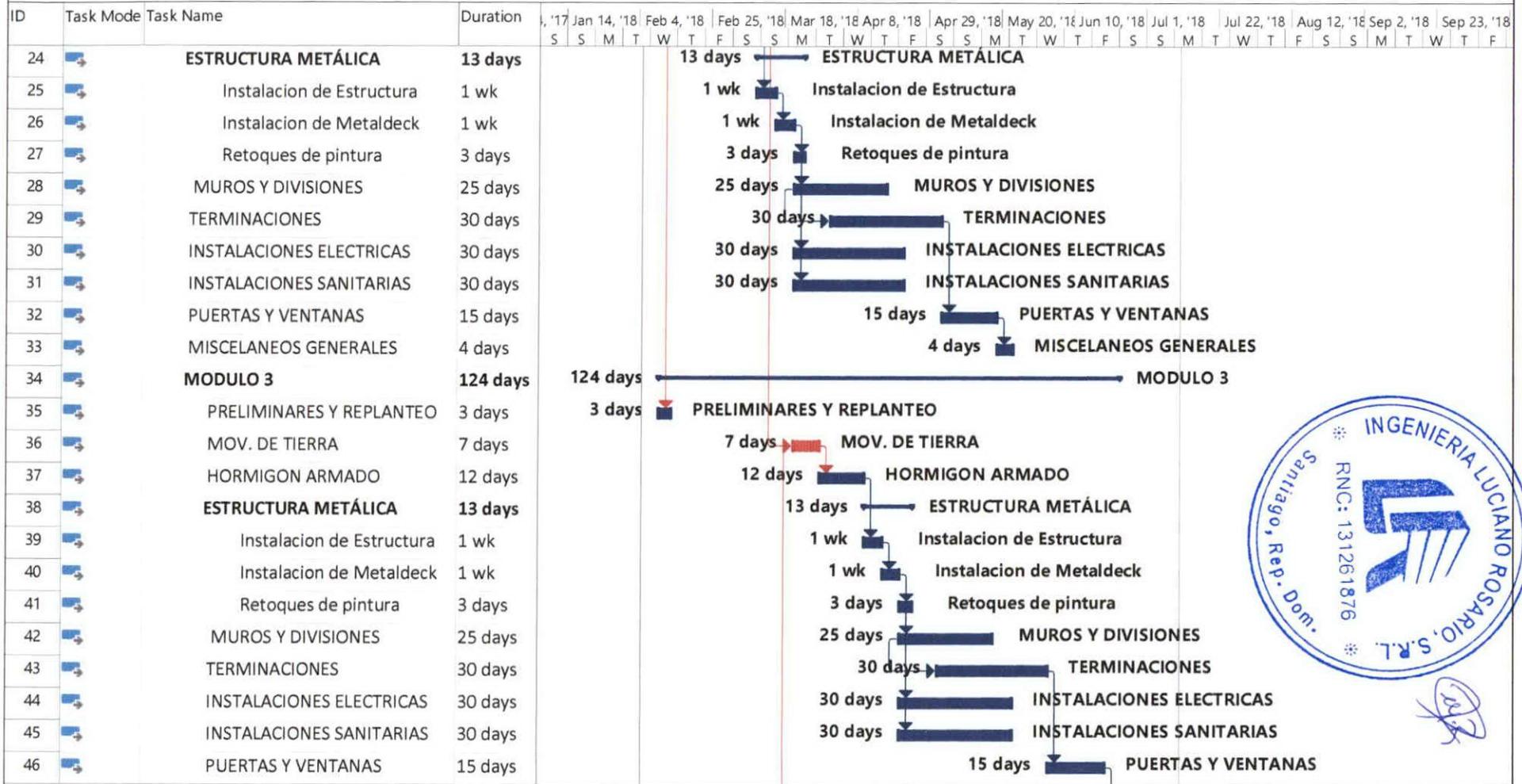
0060



DUPT

Project: C-Cronograma Licitacio
Date: Sat 1/6/18

| | | | | | | | |
|------------------|--|-------------------------|--|-----------------------|--|----------------|--|
| Task | | Rolled Up Task | | Inactive Task | | Manual Summary | |
| Split | | Rolled Up Critical Task | | Inactive Milestone | | Start-only | |
| Milestone | | Rolled Up Milestone | | Inactive Summary | | Finish-only | |
| Summary | | Rolled Up Progress | | Manual Task | | Deadline | |
| Project Summary | | External Tasks | | Duration-only | | Critical Task | |
| Group By Summary | | External Milestone | | Manual Summary Rollup | | Progress | |



0061

Project: C-Cronograma Licitacio
Date: Sat 1/6/18

| | | | | | | | |
|------------------|--|-------------------------|--|-----------------------|--|----------------|--|
| Task | | Rolled Up Task | | Inactive Task | | Manual Summary | |
| Split | | Rolled Up Critical Task | | Inactive Milestone | | Start-only | |
| Milestone | | Rolled Up Milestone | | Inactive Summary | | Finish-only | |
| Summary | | Rolled Up Progress | | Manual Task | | Deadline | |
| Project Summary | | External Tasks | | Duration-only | | Critical Task | |
| Group By Summary | | External Milestone | | Manual Summary Rollup | | Progress | |



0062

Project: C-Cronograma Licitacio
Date: Sat 1/6/18

| | | | | | | | |
|------------------|--|-------------------------|--|-----------------------|--|----------------|--|
| Task | | Rolled Up Task | | Inactive Task | | Manual Summary | |
| Split | | Rolled Up Critical Task | | Inactive Milestone | | Start-only | |
| Milestone | | Rolled Up Milestone | | Inactive Summary | | Finish-only | |
| Summary | | Rolled Up Progress | | Manual Task | | Deadline | |
| Project Summary | | External Tasks | | Duration-only | | Critical Task | |
| Group By Summary | | External Milestone | | Manual Summary Rollup | | Progress | |



CODIA

Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores

CALLE PADRE BILLINI No. 58
CIUDAD COLONIAL

CABLE: CODIA APARTADO 1514
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
E-mail- presidenciacodiacentral@gmail.com • www.codia.org.do

Tel.: 829-378-0038

RNC: 401-00941-2

"AÑO DE LA TRANSPARENCIA, INSTITUCIONALIDAD Y SERVICIOS AL COLEGIADO"

"CERTIFICACION"

05 ENE 2018

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"

Por medio de la presente **CERTIFICAMOS**, que el señor(a) MARCOS JOSE ROSARIO DE LA CRUZ ***** portador(a) de la Cedula de Identidad Electoral No. 031-0473276-7, es miembro del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con la Colegiatura No. 30007, Exequatur No. 108, de fecha 18/03/2014 de profesion **INGENIERO CIVIL**

La presente se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana a los 5 dias del mes de Enero del año 2018 (Valido por 30 dias)

ING.CIV. LIVIO MERCEDES CASTILLO

Colegiatura 19525
Secretario General CODIA

AGRIM. JUAN R. CRUZ VENTURA

Colegiatura 15704
Presidente CODIA



0063

10. - 1



1000



Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores,
 CODIA-REGIONAL NORTE
 "Año de la Transparencia, Institucionalidad y Servicio al Colegiado"
 RNC 40100941-2

Carta: 2018000008

JUNTA DIRECTIVA 2017-2018

CERTIFICACION

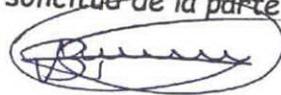
El Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores Codia, Regional Norte, **CERTIFICA**, que la persona cuyos datos aparecen más abajo, es Miembro de este Colegio, que está al día en el pago de Cuotas y Tasas y está apto en el pleno Ejercicio Profesional con todos los derechos y deberes que la Ley y Nuestros Reglamentos prescriben.

- Agrim. José Gregorio Batista
Presidente
- Ing. Agron. Vicente Bueno J.
Secretario General
- Ing. Elect. Miguel Apolinar Ureña
Tesorero
- Ing. Civil David Madera
Secretario de Actas
- Arq. Melissa Suárez
Secretaria Asuntos
Intergremiales y Eventos
- Ing. Civil Edwin Mercedes
Delegado Provincia Espaillat

Nombres : ALDO ANTONIO
 Apellidos : UREÑA AGRAMONTE
 Cédula : 031-0400696-7
 Colegiatura : 21655
 Exequátr : D/F/ 13/06/2007/ 308
 Título : INGENIERO CIVIL
 Fecha : ENERO 3 DEL 2018

Arq. Robin Taveras
Delegado Provincia Valverde

Expedimos la presente Certificación a solicitud de la parte interesada para lo que se le lugar.



Agrim. José Gregorio Batista
Colegiatura **14328**
Presidente

Ing. Agron. Vicente Bueno Jiménez
Colegiatura **13817**
Secretario General



JGB/VBJ
mshs



Ave. Estrella Sadhalá, Teléfono: 809-582-4992 , Fax: 809-587-6077
 E-Mail codia.rn@gmail.com, Face Book Codia Santiago
 Santiago, República Dominicana

0064



CURRÍCULUM DEL INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO RESIDENTE

1. Cargo propuesto DIRECTOR DE PROYECTO

2. Nombre de la firma: *INGENIERIA LUCIANO ROSARIO*

3. Nombre del individuo: *MARCOS JOSE ROSARIO DE LA CRUZ*

4. Fecha de nacimiento: 27/11/1987

Nacionalidad: DOMINICANA



0065



5. Educación:

Dic.2011-Ene.2012
Diplomado en Dirección y Ejecución de Proyectos
Quality Global Business

Ago.2005-Jun.2010
Ingeniero Civil
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra Santiago, RD

Ago.2001-Jun.2005
Bachiller en ciencias y letras
Colegio Leonardo Da Vinci Santiago, RD

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece: ANJE (ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS)

7. Otras especialidades

Ago.2012-Dic. 2013
Maestría Ejecutiva en Dirección de Proyectos con doble titulación con la Escuela de Organización Industrial de España y la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra
Distrito Nacional, RD.

8. Países donde tiene experiencia de trabajo:

- 1) REPUBLICA DOMINICANA
- 2) HAITI

9. Idiomas:

Español: Lengua natal.
Inglés: Lee, habla y escribe con fluidez.
Francés: Lee, habla y escribe en nivel básico



0066



Proyecto: Rehabilitación de la Route Nationale No.1 , Lote 1 y 2 (80km.)

Ingeniero encargado del departamento comercial.

Funciones:

Recolección y organización de datos con fines de cubicación, programación de trabajos diarios e interacción con la supervisión en diferentes idiomas.

Proyecto: Carrefour Joffre- Gaudin (5km.)

Ingeniero de movimiento de tierra

Funciones:

Encargado de logística de equipos pesados e implementación del sistema de control de calidad ISO 9000.

Ene.2010-jun.2010

Ingeniería Estrella

Espailat y Valverde, Rep. Dom.

Proyecto: Asfaltado Nacional

Pasante

Encargado de la logística de los equipos pesados, asistencia al Ing. Residente, en movimiento de tierra, realizaba las cubicaciones de las partidas ejecutadas del presupuesto, realizar la nómina de los ajusteros y ser responsable de una brigada de colocación de asfalto.

Nov.2009-Ene.2010

Ingeniería Estrella

Santiago, Rep. Dom

Proyecto: Torre Universal

Pasante

Funciones:

Asistir en la logística de vaciado de un cabezal de pilotes, supervisar los trabajos en ejecución y asistir al Ingeniero Residente.

May.2009-Ago.2009

ILC

Cape Cod, Massachusettes

Programa

Experiencia laboral ofrecida por el Institute Language Center (ILC) para los universitarios Servicio al Cliente y Almacenista. .

Jun. 2003- Ago.2003

Ferretería Ochoa

Santiago, Rep. Dom.

Vendedor Departamento de Plomería



11. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículum describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

Luciano Rosi Rosario Fecha: 6/1/2018
Nombre completo del representante autorizado:

[Signature]



CURRÍCULUM DEL INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO RESIDENTE

1. Cargo propuesto INGENIERO RESIDENTE

2. Nombre de la firma: INGENIERIA LUCIANO ROSARIO

3. Nombre del individuo: ALDO A. UREÑA

4. Fecha de nacimiento: 07/04/1983

Nacionalidad: DOMINICANA





5. Educación:

2005
Ingeniero Civil
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra Santiago, RD

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:

7. Otras especialidades

2016-Act.
Maestría en Administración de Negocios
Barna Bussiness School Santo Domingo, RD

8. Países donde tiene experiencia de trabajo:

- 1) REPUBLICA DOMINICANA
- 2) HAITI

9. Idiomas:

Español: Lengua natal.
Inglés: Lee, habla y escribe con fluidez.

10. Historia Laboral:

Experiencia Laboral
Jun. 2005-jul.2007 Constructora Herrera Checo Santiago, Rep.Dom.
Superintendente de Obra.
Funciones:
Planificación de operaciones.
Manejo de personal operativo.
Administración de proyecto.
Aseguramiento y control de calidad.
Administración de flujos de materiales.





Jul.2007 - Mar.2011 Acero Estrella Santiago, Rep.Dom.
Superintendente de Obra (2007-2011)

Funciones:
Supervisión general de proyecto.
Inspección cumplimiento normas de calidad.
Inspección cumplimiento normas de seguridad industrial.
Manejo e implementación de planos.
Planificación general.
Manejo de clientes.

Gerente de proyecto (2011-2015)
Elaboración y seguimiento de presupuesto.
Revisión de contrato y especificaciones técnicas del proyecto.
Velar por la seguridad industrial.
Definir las fechas claves del cronograma.
Manejo de los resultados económicos / financieros del proyecto.

Gerente del departamento de proyectos (2015-2016)
Planificar, monitorear y controlar la instalación de los proyectos gestionados por los directores de contratos para la entrega a tiempo, el cumplimiento de los requerimientos de calidad y lograr el margen de rentabilidad esperado.
Mantener la imagen y buenas relaciones con el cliente y comunidades a través de los directores de contratos
Planificar y monitorear los objetivos y las metas del departamento, mensuales y anuales.

Mar.2008 - Jul.2010 PUCMM Santiago, Rep.Dom.
Profesor- Parcial- Ciencias Básicas
Funciones:
Impartir docencias a estudiantes de diversas carreras en el área de física.

Mar.2016-Actual Cimex Constructores Santiago, Rep.Dom.
Presidente/Propietario
Funciones:
Todas las anteriores.



11. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículum describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

Aldo Urena Fecha: 6/1/2018
Nombre completo del representante autorizado:
Aldo Urena

**EXPERIENCIA DEL OFERENTE, SEA EMPRESA O PERSONA FISICA, COMO CONTRATISTA**

Fecha : 3 de enero del 2018
Nombre del Oferente: INGENIERIA LUCIANO ROSARIO, SRL

Relación de obras civiles realizadas.

| Título del proyecto | Monto total del proyecto del que ha sido responsable el contratista | Período del contrato | Fecha de comienzo | % del proyecto completado | órgano contratante y lugar de ejecución del proyecto | Marcar: Titular principal (P) o Subcontratista (S) | Referencia y certificación expedida por el órgano contratante ¹ |
|--|---|----------------------|-------------------|---------------------------|--|--|--|
| Construcción de nave de 322 m2 Bojos Tanning | 1,221,287.55 | 3 meses | 20/11/2014 | 100% | GPI (Gestión de Parques Industriales SAS) | P | Si |
| Nave de Lijado Bojos Tanning | 17,323,893.71 | 7 meses | 06/07/2015 | 100% | GPI (Gestión de Parques Industriales SAS) | P | Si |
| Edificio Comercial BA | 22,013,002.7 | 8 meses | 7/2/2016 | 100% | Inmobiliaria B.A. | P | Si |
| Mezzanine Swedish Match | 602,953.54 | 3 meses | 05/10/2016 | 100% | Corporación Zona Franca Santiago | P | Si |
| Remodelación de Oficinas J&J | 7,385,757.44 | 6 meses | 20/11/2016 | 100% | Importadora y Exportadora J&J, S.R.L. | P | Si |



| | | | | | | | |
|---|--------------|-----------------|------------|------|---|---|----|
| Remodelación Locales Ingeniería JR | 1,223,583.62 | 4 meses | 06/02/2017 | 100% | Ingeniería JR, S.R.L. | P | Si |
| Remodelación Sucursal DHL en Santiago | 733,385.54 | 2 meses | 28/07/2017 | 100% | DHL | P | |
| Ampliación y Construcción de Estancia Infantil Cienfuegos | 19,791,314.8 | 1 año y 3 meses | 3/6/2016 | 100% | Asociacion de Zonas Francas de Santiago (Estancias Infantiles) | P | |
| Construcción Mezzanine en Estructura Metálica 1980 m2 | 5,844,383.80 | 6 meses | 3/10/2017 | 50% | Corporación de Zonas Francas de Santiago | P | |
| Construcción de Oficinas Administrativas Casa PACO | 928,063.35 | 2 meses | 1/8/2017 | 100% | Casa Paco | P | |
| Reparación de Techo Local Comercial Inmobiliaria BA | 1,026,106.12 | 2 Meses | 10/10/2017 | 100% | Inmobiliaria BA | P | |
| Remodelación de Baños Grupo Ramos | 1,226,893.34 | 2 Meses | 9/8/2017 | 100% | Grupo Ramos | P | |

Firma
Sello

0073

1

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **INGENIERIA LUCIANO ROSARIO, SRL** titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) #1-31-26187-6, construyó una nave industrial en estructura metálica y cerrada en aluzinc, ubicada en el Parque de Zona Franca Industrial Santiago-Janico, situado en la Ave. Núñez de Cáceres 100-B, Sector Bella Vista, Santiago, Rep. Dom., con un área de 322 metros cuadrados, construcción que fue realizada durante los meses de noviembre 2014 a febrero 2015.

La presente se expide a solicitud de la parte interesada para los fines que considere de lugar, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, R. D., a los veintisiete (27) día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

Gustavo Gomez Thormann
Administrador



UU74

2

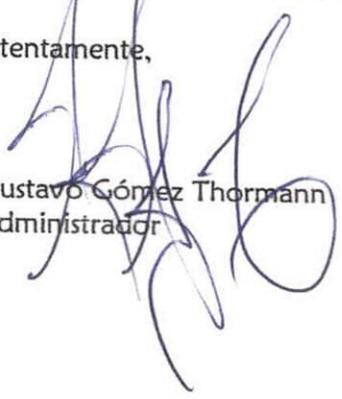
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **INGENIERIA LUCIANO ROSARIO, SRL** titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) #1-31-26187-6, construyó una nave industrial en estructura metálica y cerrada con muros violinados, ubicada en el Parque de Zona Franca Industrial Santiago-Janico, situado en la Ave. Núñez de Cáceres 100-B, Sector Bella Vista, Santiago, Rep. Dom., con un área de 2,300 metros cuadrados, construcción que fue realizada durante los meses de julio 2015 a enero del 2016.

La presente se expide a solicitud de la parte interesada para los fines que considere de lugar, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, R. D., a los veintiún (21) día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

Gustavo Gómez Thormann
Administrador



0075

INMOBILIARIA B. A., S.R.L.

Calle Restauración #102

Santiago, R. D.

RNC#102-33375-2

3

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **INGENIERIA LUCIANO ROSARIO, SRL** titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) #1-31-26187-6, ha construido el Edificio Comercial BA ubicado en la Calle Restauración #102 de la ciudad de Santiago de los Caballeros, R. D., hecho en estructura metálica, con Mezzanine en Metaldeck con Topping de hormigón y cerrado en block que cubre un área de 1,599 metros cuadrados, construcción que fue realizada durante los meses de febrero a noviembre del 2016.

La presente se expide a solicitud de la parte interesada para los fines que considere de lugar, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, R. D., a los veintiún (21) día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

María Victoria Bojos

María Victoria Bojos
Gerente General



0076



IMPORTADORA J&J S.R.L.
EXPORTADORA

Av. Refinería casi Esq. Carretera Sánchez Vieja,
Bajos de Haina, San Cristobal, Rep. Dom.
Tel: (809) 922-2087 • Fax: (809) 922-4545
R.N.C.: 1-0161637-7

CARTA DE CERTIFICACIÓN

A quien pueda interesar:

Por medio de la presente certificamos que la sociedad comercial **INGENIERÍA LUCIANO ROSARIO, S.R.L.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-26187-6, trabajó en la remodelación de nuestras oficinas durante el año 2016-2017, dichas oficinas constan con un total de 648 mts2. Estos trabajos fueron realizados, terminados y entregados de manera satisfactoria.

En el Municipio de Nigua de la Provincia San Cristóbal, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

Coralmente,

MYUNG JOON PARK

Gerente Administrativo de la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA J&J, S.R.L.**



Ave. Refinería, casi Esquina Carretera Sánchez Vieja, Bajos de Haina,
Municipio Nigua Provincia San Cristóbal, Rep. Dom.,
Tel.: (809) 922-2087, Fax: (809) 922-4545
R.N.C.: I-0161637-7

0077

INGENIERÍA JR, SRL

Santo Domingo, D.N.
23 de octubre del 2017.

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente certificamos que **INGENIERÍA LUCIANO ROSARIO, S.R.L.**, RNC: 131-26187-6, trabajo en la remodelación interior de nuestros locales 701-702 y 703 con un total de metros de 369.41 mts² durante el año 2017.



AMINTA MEDINA.
Contadora.



Av. Tiradentes Esq. Roberto Pastoriza, Edificio Plaza JR., 1er. Piso, Ens. Naco, Santo Domingo, República Dominicana, Tel.: (809)920-0555 Fax (809)920-0554 Emails: inmb.jr@gmail.com
RNC No. 1-01-17409-9.

0078



CORPORACIÓN
ZONA FRANCA
SANTIAGO

g

Jueves 23 Noviembre 2017

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Estimados Señores

Por medio de la presente certificamos que la empresa INGENIERIA LUCIANO ROSARIO S.R.L., titular del registro nacional de contribuyente (RNC) No. 1-31-26187-6, construyó la parte civil del Mezzanine en Metaldeck con topping de hormigón, en la nave Swedish Match ubicado en Parque Industrial Zona Franca Santiago, Avenida Mirador del Yaque, Santiago, R.D., con un área de 224 metros cuadrados, durante los meses de Octubre a Diciembre del 2016.

Sin otro asunto en particular por el momento, nos complace saludarlo.

Atentamente,

Ingrid Fernández
Gerente de Obras

